



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
SEPRELAD

Resolución N° 158

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN A TRAVÉS DEL "SIRO" (SISTEMA INTEGRADO DE REPORTE DE OPERACIONES), DIRIGIDOS A LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LOS SECTORES DE CAJAS DE SEGURIDAD; TRANSPORTE O ATESORAMIENTO DE VALORES O CAUDALES; OBJETOS DE ARTE Y ANTIGUEDADES; E INVERSIÓN FILATÉLICA O NUMISMÁTICA, DETERMINADOS EN LA LEY N°1015/97 Y SUS MODIFICATORIAS.-----

Asunción, 02 de mayo de 2023

VISTO: El Expediente SIGSE DS N° 6/2023, la Ley N° 1015/97 "Que previene y reprime los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes", y sus leyes modificatorias; la Resolución SEPRELAD N° 218/11 "Por la cual se crea el registro de sujetos obligados de la Ley N° 1015/97 y su modificatoria la Ley N° 3783/09, que no cuentan con supervisor natural; y se aprueba el procedimiento para registro", su modificatoria la Resolución SEPRELAD N° 375/16; el Memorándum DGSR N°71/2023; y,

CONSIDERANDO: Que, por Resolución SEPRELAD N° 218 de fecha 14 de julio de 2011, se crea el Registro de sujetos obligados que carecen de supervisión natural, a fin de contar con el universo cualitativo y cuantitativo e implementar la supervisión y control de los mismos en materia de prevención de Lavado de Activos (LA) y el Financiamiento del Terrorismo (FT).

Que, por Resolución N° 375 de fecha 17 de agosto de 2016 se modifican los procedimientos y requisitos para el registro establecido por la Resolución SEPRELAD N° 218/11, a fin de simplificar y agilizar el proceso a los sectores alcanzados por la mencionada norma.

Que, la Ley N° 6562/2020 "De la reducción de la utilización de papel en la gestión pública y su remplazo por el formato digital" y su Decreto reglamentario N° 4845/2021, establecen la reducción del uso de papel en cualquier gestión pública y su reemplazo por el formato digital, que deberá quedar registrado, tramitado y gestionado en línea.

Que, por Resolución N° 247 de fecha 19 de julio de 2021, se autoriza la implementación del módulo de registro de sujetos obligados supervisados por la SEPRELAD dentro del Sistema Integrado de Reporte de Operaciones (SIRO), con el objeto de digitalizar las documentaciones, actualizar la base de datos, y a su vez agilizar el procedimiento de inscripción.

Que, el Ministro - Secretario Ejecutivo de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes (SEPRELAD), posee atribuciones para dictar en el marco de las leyes; los reglamentos de carácter administrativo aplicables a los sujetos obligados de la Ley N° 1015/97 y sus leyes modificatorias.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO - SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES

RESUELVE:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SEPRELAD

Héctor Balmaceda
Secretario General Interino
SEPRELAD



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
SEPRELAD

Resolución N° 158

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN A TRAVÉS DEL "SIRO" (SISTEMA INTEGRADO DE REPORTE DE OPERACIONES), DIRIGIDOS A LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LOS SECTORES DE CAJAS DE SEGURIDAD; TRANSPORTE O ATESORAMIENTO DE VALORES O CAUDALES; OBJETOS DE ARTE Y ANTIGÜEDADES; E INVERSIÓN FILATÉLICA O NUMISMÁTICA, DETERMINADOS EN LA LEY N°1015/97 Y SUS MODIFICATORIAS.-----

Artículo 1°. **APROBAR**, los procedimientos y requisitos de inscripción en el Registro administrado por la SEPRELAD a través del SIRO, dirigidos a los sujetos obligados de los sectores de Cajas de Seguridad; Transporte o Atesoramiento de Valores o Caudales; Objetos de Artes y Antigüedades; e Inversión Filatélica o Numismática, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I de la presente resolución.-----

Artículo 2°. **EXHORTAR**, a los sujetos obligados de los sectores mencionados en el artículo anterior, a inscribirse, o en su caso reinscribirse a través del SIRO.-----

Artículo 3°. **ESTABLECER**, el periodo de reinscripción a través del SIRO hasta el **31 de julio de 2023**, plazo durante el cual aquellos Sujetos Obligados alcanzados por la presente resolución que ya se encuentren inscriptos en virtud a los procedimientos de la Resolución SEPRELAD N° 218/11 estarán exonerados del pago de arancel en concepto de registro.-----

N° _____

Artículo 4°. **DEJAR SIN EFECTO**, todas las Constancias de Inscripción de Sujetos Obligados de los sectores de Caja de Seguridad; Transporte de Caudales; Objetos de Arte y Antigüedades; Inversión Filatélica o Numismática emitidas por la SEPRELAD en el marco de los mecanismos señalados en la Resolución SEPRELAD N° 218/11, a partir del **01 de julio de 2023**.-----

Artículo 5°. **DEROGAR**, los plazos y formas de registro establecidas en la Resolución N° 218/11 "Por la cual se crea el registro de sujetos obligados de la Ley N° 1015/97 y su modificatoria la Ley N° 3783/09, que no cuentan con supervisor natural; y se aprueba el procedimiento para registro" y la Resolución SEPRELAD N° 375/16 "Por la que se derogan y modifican varios artículos de la Resolución N° 218/2011 (...)"-----

Artículo 6°. **DETERMINAR**, la vigencia de la presente resolución a partir de la fecha de su emisión por parte de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes (SEPRELAD).---

Artículo 7°. **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido, archivar.-----

FDO. **ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

RENÉ MILCIADES FERNÁNDEZ BOBADILLA
Ministro - Secretario Ejecutivo

SEPRELAD

HÉCTOR MANUEL BALMACEDA GODOY
Secretario General Interino

Secretario General Interino
Héctor Balmaceda
Secretario General Interino
SEPRELAD

Ministro - Secretario Ejecutivo



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
SEP RELAD

Resolución N° 158

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN A TRAVÉS DEL "SIRO" (SISTEMA INTEGRADO DE REPORTE DE OPERACIONES), DIRIGIDOS A LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LOS SECTORES DE CAJAS DE SEGURIDAD; TRANSPORTE O ATESORAMIENTO DE VALORES O CAUDALES; OBJETOS DE ARTE Y ANTIGÜEDADES; E INVERSIÓN FILATÉLICA O NUMISMÁTICA, DETERMINADOS EN LA LEY N°1015/97 Y SUS MODIFICATORIAS.

ANEXO I

PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LOS SECTORES DE CAJAS DE SEGURIDAD, TRANSPORTE O ATESORAMIENTO DE VALORES O CAUDALES Y OBJETOS DE ARTES Y ANTIGÜEDADES, A LA INVERSIÓN FILATÉLICA O NUMISMÁTICA.

Los Sujetos Obligados, personas físicas y jurídicas constituidas como Cajas de Seguridad, Transporte o Atesoramiento de Valores o Caudales, Objetos de Arte y Antigüedades, a la Inversión Filatélica o Numismática, quedan sujetos al cumplimiento de los procedimientos establecidos en la presente normativa, a fin de que sean incluidos en el Registro de Sujetos Obligados supervisados por la SEP RELAD, los cuales se detallan a continuación:

- 1° Los sujetos obligados deberán realizar su inscripción o actualización de datos en caso que corresponda, a través de la página de la SEP RELAD, en el menú SIRO, el cual será el primer paso y único medio válido para posterior remisión de las documentaciones requeridas para la inscripción.

1.1 Instructivo del formulario de pre-inscripción:

Las informaciones en el formulario de pre-inscripción, deberán ser completadas teniendo en cuenta que los campos señalados con (*) son obligatorios:

Formulario de Pre Inscripción:

1. Tipo de sujeto obligado (*):
2. Opera en el Sector Financiero (*):
3. Posee Sucursal (*):

PERSONA FÍSICA

Datos Generales:

1. RUC (*):
2. Nombres y Apellidos (*):
3. Tipo de Persona (*):
4. Dirección (*):
5. Departamento (*):
6. Ciudad (*):
7. Correo electrónico de la entidad (*):
8. Teléfono (*):
9. Celular (*):
10. Página web:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SEP RELAD

Héctor Balmaceda
Secretario General Interino
SEP RELAD



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
SEPRELAD

Resolución N° 158

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN A TRAVÉS DEL "SIRO" (SISTEMA INTEGRADO DE REPORTE DE OPERACIONES), DIRIGIDOS A LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LOS SECTORES DE CAJAS DE SEGURIDAD; TRANSPORTE O ATESORAMIENTO DE VALORES O CAUDALES; OBJETOS DE ARTE Y ANTIGUEDADES; E INVERSIÓN FILATÉLICA O NUMISMÁTICA, DETERMINADOS EN LA LEY N°1015/97 Y SUS MODIFICATORIAS.

11. País de nacimiento(*):

12. Fecha de nacimiento(*):

Entidades financieras:

1. Seleccione la Entidad Financiera

Actividades:

1. Actividad específica (*):

2. Antigüedad sector (*):

3. Cantidad Empleados:

4. Ingreso Anual (Gs.):

5. Total Activo (Gs.):

6. Total Pasivo (Gs.):

7. Patrimonio Neto (Gs.):

8. Fecha Inicio Actividades en el Sector (*):

9. Breve Reseña de la Actividad Principal desarrollada (*):

Sucursales:

1. Denominación (*):

2. Correo electrónico:

3. Ciudad (*):

4. Código (*):

5. Dirección (*):

6. Teléfono (*):

7. Celular:

Oficiales de Cumplimiento:

1. Tipo de Documento (*):

2. Número de Documento (*):

3. Nombres (*):

4. Apellidos (*):

5. Email (*):

6. Teléfono (*):

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SEPRELAD

Héctor Balmaceda
Secretario General Interino
SEPRELAD



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
SEPRELAD

Resolución N° 158

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN A TRAVÉS DEL "SIRO" (SISTEMA INTEGRADO DE REPORTE DE OPERACIONES), DIRIGIDOS A LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LOS SECTORES DE CAJAS DE SEGURIDAD; TRANSPORTE O ATESORAMIENTO DE VALORES O CAUDALES; OBJETOS DE ARTE Y ANTIGUEDADES; E INVERSIÓN FILATÉLICA O NUMISMÁTICA, DETERMINADOS EN LA LEY N°1015/97 Y SUS MODIFICATORIAS.

7. Celular (*):

8. Tipo Oficial (*):

Adjuntar archivos (solo PDF) (*)

PERSONA JURÍDICA

Formulario de Pre Inscripción

1. Tipo Sujeto Obligado (*):

2. Opera en el sector Financiero (*):

3. Posee Sucursal (*):

Datos Generales:

1. RUC (*):

2. Tipo de Persona (*):

3. Razón Social (*):

4. Dirección(*):

5. Departamento (*):

6. Ciudad (*):

7. Correo electrónico de la entidad (*):

8. Teléfono (*):

9. Celular (*):

10. Página web:

Actividades:

1. Actividad específica (*):

2. Antigüedad sector(*):

3. Cantidad Empleados:

4. Ingreso Anual (Gs.):

5. Total Activo (Gs.):

6. Total Pasivo (Gs.):

7. Patrimonio Neto (Gs.):

8. Breve reseña de la Actividad Desarrollada (*)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SEPRELAD

Héctor Balmaceda
Secretario General Interino
SEPRELAD



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
SEPRELAD

Resolución N° 158

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN A TRAVÉS DEL "SIRO" (SISTEMA INTEGRADO DE REPORTE DE OPERACIONES), DIRIGIDOS A LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LOS SECTORES DE CAJAS DE SEGURIDAD; TRANSPORTE O ATESORAMIENTO DE VALORES O CAUDALES; OBJETOS DE ARTE Y ANTIGUEDADES; E INVERSIÓN FILATÉLICA O NUMISMÁTICA, DETERMINADOS EN LA LEY N°1015/97 Y SUS MODIFICATORIAS.

Sucursales:

1. Denominación (*):
2. Correo electrónico:
3. Ciudad (*):
4. Código (*):
5. Dirección (*):
6. Teléfono (*):
7. Celular:

Socios y/o accionistas:

1. Tipo de documento (*):
2. Número de Documento (*):
3. Nombres (*):
4. Apellidos :
5. Cantidad de acciones:
6. Capital Integrado:

Plana Directiva/Socio Gerente/Representante Legal:

1. Tipo de documento (*):
2. Número de Documento (*):
3. Nombres (*):
4. Apellidos (*):
5. Cargo:

Oficial de Cumplimiento:

1. Tipo de Documento(*):
2. Número de Documento(*):
3. Nombres(*):
4. Apellidos(*):
5. Email(*):
6. Teléfono:
7. Tipo Oficial(*):

N° _____

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Página 6 de 8

SEPRLAD
Héctor Balmaceda
Secretario General Interino
SEPRLAD



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
SEPRELAD

Resolución N° 158

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN A TRAVÉS DEL "SIRO" (SISTEMA INTEGRADO DE REPORTE DE OPERACIONES), DIRIGIDOS A LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LOS SECTORES DE CAJAS DE SEGURIDAD; TRANSPORTE O ATESORAMIENTO DE VALORES O CAUDALES; OBJETOS DE ARTE Y ANTIGUEDADES; E INVERSIÓN FILATÉLICA O NUMISMÁTICA, DETERMINADOS EN LA LEY N°1015/97 Y SUS MODIFICATORIAS.

Adjuntar archivos (solo PDF) (*) Toda la información contenida en el formulario de pre-inscripción tendrá **carácter de Declaración Jurada**, por tanto la responsabilidad sobre la veracidad de las mismas será única y exclusiva del Sujeto Obligado.

La Dirección General de Supervisión y Regulaciones podrá requerir a la recurrente documentación complementaria o aclaraciones respecto a la presentación.

2° EL SUJETO OBLIGADO, debe adjuntar los documentos requeridos en el Formulario de Pre - Inscripción, en el punto **Adjuntar archivos (solo PDF) (*)**, de acuerdo al tipo de persona **Física o Jurídica**, para el respaldo de la información declarada en el formulario de pre-inscripción, se debe tener en cuenta que **los documentos correspondientes a los campos señalados con (*) deben estar autenticados por Escribanía Pública**:

2.1. Persona Física

1. Nota de solicitud de inscripción dirigida a la máxima autoridad institucional
2. Cédula de Identidad o Pasaporte (este último debe estar autenticado) (*).
3. Constancia de Registro Único de contribuyente (actualizada).
4. Patente municipal o comercial (*) (**no excluyente**)
5. Pago del arancel correspondiente.

2.2. Persona Jurídica

1. Nota de solicitud de inscripción dirigida a la máxima autoridad institucional
2. Razón social, estatutos sociales, y sus modificaciones en caso de que las tuviere (*).
3. Copia de cédula de identidad o pasaporte del representante legal/ socios - En caso de adjuntar pasaporte este deberá estar autenticado (*).
4. Constancia de Registro Único de Contribuyente (actualizado).
5. Constancia de Estructura Jurídica otorgada por el Ministerio de Hacienda.
6. Constancia de Beneficiarios Finales otorgada por el Ministerio de Hacienda.
7. Acreditación de los representantes legales y uso de la firma social (ultima acta de asamblea donde se designe a las autoridades actuales (*).
8. Patente comercial (*)
9. Pago del arancel correspondiente.

3° Constancia de Inscripción: será expedida a través de un código QR por la Dirección General de Supervisión y Regulaciones de la SEPRELAD, una vez que haya culminado el proceso de inscripción.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Página 7 de 8

SEPRELAD

Héctor Balmaceda
Secretario General Interino
SEPRELAD



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
SEPRELAD

Resolución N° 158

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN A TRAVÉS DEL "SIRO" (SISTEMA INTEGRADO DE REPORTE DE OPERACIONES), DIRIGIDOS A LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LOS SECTORES DE CAJAS DE SEGURIDAD; TRANSPORTE O ATESORAMIENTO DE VALORES O CAUDALES; OBJETOS DE ARTE Y ANTIGUEDADES; E INVERSIÓN FILATÉLICA O NUMISMÁTICA, DETERMINADOS EN LA LEY N°1015/97 Y SUS MODIFICATORIAS.

La Dirección General de Supervisión y Regulaciones, requerirá los documentos y sus aclaraciones conforme al Anexo I Núm. 2º de la presente resolución, los que deberán ser remitidos en el plazo de 30 días corridos desde la fecha de solicitud. En caso de que el SO no haya enviado lo solicitado, la SEPRELAD dejará sin efecto el pedido de inscripción o reinscripción debiendo el SO iniciar nuevamente la solicitud.

Si el Sujeto Obligado abonó el arancel correspondiente, y la SEPRELAD dejó sin efecto su inscripción como consecuencia de la no remisión de los documentos requeridos, el Sujeto Obligado al solicitar nuevamente su inscripción deberá adjuntar el pago del arancel, el cual será considerado para su nueva solicitud.

Los Sujetos Obligados, que estén realizando el proceso de reinscripción, **NO DEBERÁN PAGAR EL ARANCEL, hasta el 31 de julio de 2023**, y para el efecto, deberán adjuntar la constancia de inscripción que les fue emitida en su momento.

Las comunicaciones relacionadas a la extensión de los plazos, y otras disposiciones al respecto, serán realizadas por los medios oficiales de comunicación de la SEPRELAD.

N° _____

FDO. **ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

RENÉ MILCIADES FERNÁNDEZ BOBADILLA
Ministro - Secretario Ejecutivo

HÉCTOR MANUEL BALMACEDA GODOY
Secretario General Interino

Héctor Balmaceda
Secretario General Interino
SEPRELAD

SEPRELAD